

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-1661

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día trece de mayo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"30.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "ERES CAPAZ" CON BASES DE INSCRIPCIÓN, DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDADANÍA (GEX 2025/25869).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente epigrafiado que ha sido instruido en el Departamento de Administración Electrónica y que contiene informe firmado por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y por la Jefa del mismo, fechado el día 8 del mes de mayo en curso y que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

“ANTECEDENTES”

PRIMERO.- Orden de Inicio de la Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, para aprobar el inicio del Programa Formativo ERES CAPAZ de Capacitación Digital, que complementa al Proyecto que sustenta la subvención otorgada por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía a la Diputación Provincial de Córdoba, para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía ante el reto demográfico, de fecha 7/05/2025.

SEGUNDO. Por parte de la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, se solicita con fecha 14 de noviembre de 2023, subvencionar un proyecto que sería “Plan de Capacitación Digital para la Ciudadanía de la Provincia de Córdoba”, con un Presupuesto de 1.520.772,00 euros. La Subvención de la Junta de Andalucía es de 1.274.193,00 euros, mientras que la aportación de la Diputación de Córdoba es de 246.580,00 euros, habiendo incorporado y estructurado estas cantidades en el Anexo II – Presupuesto del Proyecto de dicho convenio.

TERCERO. Se solicita a la Junta de Andalucía esta subvención para la financiación de este Proyecto, que comporta el desarrollo de todas las actuaciones de capacitación digital que se puedan establecer en la provincia de Córdoba. Estas actuaciones tienen como objetivo, la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional, como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos, conocidos en las últimas décadas. Obra en el oportuno expediente administrativo la memoria justificativa y económica



formulada por la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

CUARTO. En dicho expediente aparece el Proyecto redactado por el Departamento de Administración Electrónica, donde se señalan las actividades a subvencionar, en el que se consigna que se prevé una subvención por parte de la Junta de Andalucía de 1.274.192, 00 euros y sobre el que se realiza el presente Programa Formativo con bases de inscripción, Eres Capaz del Proyecto de Capacitación Digital, para encuadrar y cumplir de una forma más efectiva y eficiente con el Convenio firmado entre ambas partes, conforme al art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 65.a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NORMATIVA APLICABLE

En cuanto a la normativa aplicable, señalemos la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TR/86).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA).
- Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

En el marco de la iniciativa Next Generation EU y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, este Programa queda sometido a las siguientes normas jurídicas a nivel europeo y nacional :

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En la sesión de la Conferencia Sectorial del Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé en su artículo 83 que las provincias podrán celebrar Convenios de Cooperación con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Asimismo prevé que a través de los Convenios de Cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo, estableciendo que cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

Por otra parte, cabe tener en cuenta el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP, que en su artículo 50 establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. No obstante lo anterior, el artículo 48.7 de dicha ley señala que

“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”. En razón por tanto a la primacía del principio de especialidad normativa, sancionado por el Tribunal Supremo (*lex specialis*), será a dicha Ley General de Subvenciones al texto normativo al que acudiremos con carácter preferente. Además de dicha normativa, podemos acudir igualmente como ley específica aplicable (ley especial) al artículo 83 de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

En consecuencia resultan de aplicación:

Art. 22 de LGS, que determina lo siguiente:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de



valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrato, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria".

"Artículo 34 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y que indica lo siguiente:

“ Normas comunes al procedimiento de concesión de las subvenciones directas.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el que resulte aplicable de acuerdo con su propia normativa. En lo no regulado en la misma, el procedimiento de concesión se ajustará a lo dispuesto en la sección anterior, teniendo en cuenta las siguientes reglas específicas:

a) La solicitud deberá contener además de los extremos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes:



1º. El importe de la subvención que se solicita.

2º. El proyecto, actividad o comportamiento a subvencionar.

3º. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando no hubiesen sido exceptuadas por la norma reguladora de la subvención de conformidad con los citados artículos.

4º. Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas y, en su caso, concedidas por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

b) Cuando sea susceptible de ello, se acompañará a la solicitud una memoria descriptiva del proyecto, actividad o adopción del comportamiento para la que se solicita la subvención y el presupuesto de la misma, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

c) La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones concedidas se exceptúa en los supuestos previstos en los artículos 18.3.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre".

Al suponer igualmente la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia (PRTR) adoptado por el Consejo de Ministros, el 27 de abril de 2021, y por lo tanto al amparo del Instrumento Europeo Next Generation EU resulta de aplicación el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contempla medidas de agilización y simplificación de los procedimientos en aquellas actuaciones financiadas con los fondos europeos y, como medida excepcional, ceñida a la gestión de los fondos europeos previstos en esa norma, la adopción de las medidas de simplificación y agilización en la tramitación de los convenios.

SEGUNDO.-Hay que señalar la competencia que en esta materia tiene esta Diputación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 11 y ss. de la LAULA, concretamente el artículo 12.d) de dicha norma. Igualmente sería competente de conformidad con lo previsto en el apartado d) del artículo 36 antes señalado en cuanto que las tiene de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

TERCERO.- La cuantía de la subvención otorgada a la Diputación Provincial es de 1.274.192 euros con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. La financiación de la subvención otorgada se dota de fondos procedentes del Instrumento Europeo de "Next Generation-EU".

CUARTO.- El presente Programa Formativo ERES CAPAZ, con bases de inscripción, desarrolla el Proyecto presentado para las actuaciones de capacitación digital a la ciudadanía de la Provincia de Córdoba para luchar contra la despoblación y en ningún caso, supone una modificación de lo formalizado en



el Convenio ya que no afecta ni a las actuaciones del proyecto incorporadas en el Anexo I del convenio, ni al número de usuarios que serán atendidos con dichas acciones formativas, ni al presupuesto incluido en el Anexo II, ni a ninguna de sus cláusulas. Su contenido, en concreto el Anexo I, nos permitirán ser más eficientes en la tramitación de las solicitudes de las distintas acciones formativas, sin que en ningún caso afecte a la finalidad del mismo.

QUINTO.- En la cláusula cuarta del Convenio firmado con la Junta de Andalucía, se especificaba que las formaciones debían realizarse en los municipios menores de 20.000 habitantes que no estuvieran dentro del Área Urbana Funcional de Córdoba por lo que hay 7 municipios, además de la capital que quedan fuera de este Plan ERES CAPAZ, por lo que la verificación de este requisito debe ser realizada por el Departamento de Administración Electrónica a través de la documentación que aporte el/la alumno/a o a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, previa no oposición de los inscritos en dichas acciones formativas.

SEXTO.- Con respecto al órgano competente para aprobar el expediente, corresponde a la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1. o) de la Ley 7/85 de 2 abril (LBRL), en cuanto señala como competencia del Presidente el ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

No obstante lo anterior se significa que dicha competencia ha sido delegada por la Presidencia de esta Corporación Provincial en virtud de Decreto, de fecha 11 de julio del 2023, a la Junta de Gobierno".

Visto lo anterior y de conformidad con lo propuesto tanto en el informe de referencia como en la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud que obra en el expediente, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Programa Formativo ERES CAPAZ con Bases de inscripción, del Proyecto de Capacitación Digital para la Ciudadanía en la Provincia de Córdoba que sustenta la subvención ante la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia." Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Córdoba, 21 de mayo de 2025.– El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

